

1854

151-11

Registro Número 64 Julio 64

Maria de Calamuni y otros m.

La gratitud

R. G. f. 2M = N. 7033 =

Señor Gobernador Civil e Intendente de Minería de la Provincia de
Newcastle

Domingo Pomar de Levalle de edad de cincuenta
Presuntado el día 6 de 70 y ocho años, de estado casado, D. José Práxedes
Junio de 1854 y hora de Levalle de edad de cincuenta y tres años de estado
de las dos de una misma casa, ambos por personas y fabricaciones naturales

El Sr.

y Venia de una Villa de Tolosa en la Provincia de

Abolida Guipuzcoa

y se exponen que de una adquisición con
caso a la ley de minería, la propiedad de dos

Por presentarse la solicitud de concesión de la mina a Colanin, y otros
datos de registro, amotinados, sino en el punto llamado Alchistigüé,
en el Distrito de Minas, y se remite y divide municipal de la Villa de Gern
en el de Registro de Minas
de la provincia, dando se en la Provincia de Navarra en el Valle de
al intercedido el correspondiente Anzo, en el cual se han por en de presentarse
debe resguardo de la mina
ma hora en que se haga con el Mayor Vizconde de Orreaga Laborda de
el registro, en el cual con uno a Gern, y en un original al Sr. Anzo
de la fecha y hora de la
presentación, y pase al Sr. Mayor D. Juan de los Escobedo por interceder a la
Ingeniero de Minas para
que practique el res-
no censando preliminar
de la mina, informando con el Regente de las Minas.

al pie de este documento, La mina que solicitan se llamase la
si existe realmente el yacimiento. El terreno donde se encuentra

criadero o mineral es en la Villa de Gern. No tiene con
terreno franco suficiente para la concesión, sino al

para la concesión, si se hace con el punto llamado Anzobal, al Sur
aquel fue encontrado con el punto Euro, del Oeste con el punto de

en simples calicatos con el punto, al Oriente con el punto llamado
de Gernegui Salas; Por el punto de

de la Villa de Gern, se han con el punto de la Villa de Gern.

4
y en las muestras
presentadas son de la mi-
ma o diferente clase de
las que encuentre en la
mina, devolviendo en su
guisa el ingeniero el es-
pediente a este Gobierno
para la resolución a que
haya lugar.

Pamplona 6 de Junio de
1864.

El Gobernador
J. D. R.

Se encarga de describir en la Superficie el
cuerpo del mineral referido al que acom-
pañan muestras, cuyo descubrimiento se hizo
en simples investigaciones, y quite de ellas
fuerzas. Por tanto

Suplico a V. S. se comunique a la
presencia Solicito a V. S. se comunique a la
para en el Registro de minas de la Provincia,
y tomar en ella posesion en el día de minas
y darlos el oportuno Registro; y para los
transmisos dentro de la ley y Reglamento del
Tomo; eleva el expediente al Ministerio de
Fomento, para que se expida el correspondien-
te Decreto de aprobación con arreglo a la
ley y Reglamento vigentes.

Dios que a V. S. muchos años. Folio 1
en de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro
y cuatro =

Domingo Pompa José Navarro de
Navarro Zavala

Número doscientos ochenta y cuatro =
Esta villa de Tolosa a tres de junio de mil Ochocientos cu-
enta y cuatro, ante mí el Escribano Real y del número de
ella y testigos, D.^{no} Domingo Fornas y D.^{no} José Ramón de
Lavada Hermanos vecinos y del Comercio de la misma. Digan
que por el presente y su tenor en la vía y forma que mas
lugar haya en Derecho certificados del que les compete, Otorguen
que dan y confieren su poder especial cual en lo legal se
requiere y es necesario a D.^{no} Antonio de Mayoz vecino de la
Ciudad de Pamplona para que en voz suya y representa-
ción de los Señores comparecientes forme y presente en el fo-
rario civil de Pamplona una denuncia de minas según
las instrucciones que protestan comunicarle, y siga el
expediente o expedientes convenientes practicando todas cuantas
diligencias sean necesarias, hasta conseguir la adjudicación de la
propiedad de ellas con arreglo a las leyes y reglamentos
vigentes de minas, pues el poder que para todo ello y lo
a ello anexo y concuerne se requieren se dan el mismo tenor
de todas cuantas cláusulas y circunstancias se exijan aunque
aquí no vayan expresadas y con cláusula expresa de que
pueda sustituirlo en quien y las veces que le parezca, pero
que a una y nombre a otros, con relevación y obligación
de bienes en debida forma. Auto otorgado y firmado

a' quienes yo el Escribano doy fe amoroso, siendo tenigos
Joaquin Maria de Ovalde y Cipriano de Munagorri
vecinos de esta villa - Domingo Gomez de Lavata - Jefe
Ramon de Lavata - Ante mi: Melchor de Escudria.

Es copia literal de su matriz que obra en fealdad de mi el Escribano, a' cuyo otorgamiento
he sido presente y con la reunion necesaria en fe de ello signo y firmo
fecha en Supra.

Melchor de Escudria

Los infrascriptos Escribanos de S. M. residentes en esta villa de Huelva Capital
de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en donde uno
uno de papeles sellado certificamos y damos fe, que D. Mel
chor de Escudria por quien aparece autorizada, signada y fir
mada la copia del poder precedente, es como en la misma se
titula Escribano Real y del numero de esta villa, fiel, legal
y de toda confianza, y que a' semejantes documentos y demas
autorizados por el siempre hemos visto dar entera fe y credito en

juicio y fuera de él. Y para que Corute Siquamos y firmamos
en Holora a tres de junio de mil Ochocientos cincuenta y cuatro.

En testim.^o  de v. d.
Juan Antonio Aspino 
cuatro a. 


MO
Joaquin M.^a de Olinalde
dos 


Vinte de la Lloras

dos 